RESOLUCIÓN DNCP N° 1932/2021

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.05.05 12:30:48 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Declaración Desierta
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Modalidad del Llamado:	Contratación Directa
Nombre del Llamado:	**«SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL»**
ID del Llamado:	**391.316**
Oferentes:	**Núcleo S.A. – Personal** **TELECEL S.A.E.**
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 «SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL» – ID N° 391.316, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 391.316, el Informe de Evaluación Nº 07/2021, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto 2992/19, el Decreto N° 285/18; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Invitación de la contratación.

Que, por Memorándum Comité de Evaluación Nº 09/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 se remite el «Informe del Comité de Evaluación N° 07/2021» de fecha 15 de marzo del corriente, cuyas partes pertinentes señalan: «**7. <u>Análisis y verificación de la documentación formal presentada por los oferentes</u>**. (…) **e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación** se requiere: "…**5.** *Constancia de presentación de la "**Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. La obligatoriedad de la Constancia señalada en este apartado, deberá tener como fecha tope de presentación ante el órgano Contralor en el día y hora previsto como Fecha de Presentación y Apertura de Oferta del presente llamado, y según sea el caso del oferente, deberá ser de todos los indicados en el Art. 1 numeral 2 inc. a) de la Ley 6355/19 (..).* Ante la presentación de estas documentaciones por parte de los oferentes –omitiendo la presentación y mención de la totalidad de los accionistas, directores, socios gerentes o similares -, no se da cumplimiento a uno de los requerimientos de la convocatoria, por lo que corresponde la **<u>descalificación</u>** de las ofertas presentadas por ambas firmas. **8. <u>Conclusión</u>.** No habiendo más ofertas que analizar y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 30º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"* y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se recomienda la **<u>declaración desierta</u>** de la presente convocatoria».

Que, la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone en su Art. 30.- Declaración de Licitación Desierta: «Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 «SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL» – ID N° 391.316, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.